

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACION PERMANENCIA

RECHAZA RECONSIDERACIÓN Y
MANTIENE MEDIDA DE RECHAZO DE
PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA
CON ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **76426**

Nº Int.:R- 3335047

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
22 OCT 2012
FORMALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO, **25 JUL 2012**
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTOS: Estos antecedentes; lo
solicitada por los extranjeros a que se refiere la presente
Resolución;

TENIENDO PRESENTE: a) Que, por
Resolución Exenta Nº 29751 de fecha 20 de Mayo de 2010 del
Ministerio del Interior, se rechazó la solicitud de Permanencia
Definitiva de Doña Ariana del Rosario, LOJA ACUÑA
RUN: 22.852.713-0, y de Don Emanuel Jesus, LOJA MUÑOZ
RUN: 22.481.579-4, ambos de nacionalidad PERUANA, y dispone el
abandono del país en setenta y dos horas; b) que, con fecha 26
de Julio de 2010, esta persona presentó solicitud de
reconsideración en conformidad con el artículo 142 bis del
Reglamento de Extranjería; c) que, los antecedentes tenidos a la
vista ameritan mantener vigente lo dispuesto en la Resolución ya
indicada, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto
en los artículos 13, 80, 136, 138 inciso final, 141 inciso 3º,
142 y 142 bis del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S.
Nº 597 de 1984 del Ministerio del Interior; y en la Resolución
Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la
República.

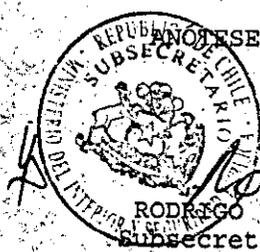
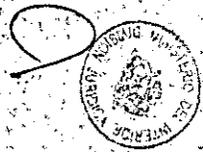
RESUELVO:

- 1) RECHÁZASE la solicitud de Reconsideración presentada con
fecha 26 de Julio de 2010 por los extranjeros Doña Ariana del
Rosario, LOJA ACUÑA RUN: 22.852.713-0 y Don Emanuel Jesus,
LOJA MUÑOZ RUN: 22.481.579-4, manteniéndose vigente la medida
adoptada por Resolución Exenta Nº 29751 de fecha 20 de
Mayo de 2010.
- 2) NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución, de
conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del
Reglamento de Extranjería. Los citados extranjeros deberán
hacer abandono del país en el plazo de quince días contados
desde la notificación de la presente Resolución. Si los
citados extranjeros registraren procesos o condenas
pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las
respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento
o absolución. Si los afectados no dieren cumplimiento
oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en
su contra el correspondiente Decreto de expulsión.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación
Provincial de IQUIQUE, a la Dirección General de Asuntos
Consulares e Inmigración del Ministerio de Relaciones
Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía
Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior y Seguridad Pública



MARIO I. CASSANELLO MUNITA
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERÍA Y MIGRACION